

### Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2008, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 de dicho artículo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación efectuada en la ordenanza señalada:

«1. Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto para los vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la primera matriculación.

2. La aplicación de esta bonificación deberá solicitarse por parte de los interesados.

Disposición final. —

La presente modificación de ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Cerratón de Juarros, a 26 de agosto de 2008. — El Alcalde, Pedro Marina Moneo.

200807335/7337. — 34,00

### Ayuntamiento de Sotresgudo

A los efectos de lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 3/2008, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo.

En Sotresgudo, a 15 de septiembre de 2008. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200807343/7338. — 34,00

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de doña Lorena Sainz-Aja Baranda, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado equino y porcino en la Entidad Singular de Campillo de Mena, expediente número 181/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, números 38-40, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 3 de enero de 2008. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200800281/7339. — 34,00

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Quintanapalla

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2008, ha sido aprobado el pliego de condiciones jurídico-económicas que ha de regir el aprovechamiento de labor y siembra de las fincas de propiedad municipal que más adelante se describen, cuyo documento es objeto de exposición pública a efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A estos efectos se entiende que el sábado es día hábil.

Simultáneamente se anuncia licitación, si bien se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto que se formulen reclamaciones contra citado pliego.

Primera. — *Objeto de contrato.*

La adjudicación que al efecto se lleve a cabo por medio de la presente subasta, tendrá por objeto la contratación del aprovechamiento de labor y siembra, mediante cultivo agrícola, en las siguientes fincas rústicas perteneciente a este Ayuntamiento de Quintanapalla:

— «Llano Horcajo y Valdepiño», con una extensión de 21-68-04 Has., enclavada en los polígonos 504, parcela 136, con 08-73-58 Has.; polígono 505, parcela 10.141, de 12-94-46 Has.

— «Salegar», con una extensión de 31-00-00 Has., enclavada en el polígono 505, parcela 208.

— «Ladera Valdemahillo», con una extensión de 20-80-25 Has., enclavada en el polígono 506, parcela 281, con 05-34-20 Has.; polígono 506, parcela 271, de 15-46-05 Has.

— «Cotorra Encima Valle», con una extensión de 64-77-33 Has., enclavada en el polígono 503, parcela 6.165, con 28-30-43 Has.; polígono 503, parcela 113, de 26-94-60 Has., polígono 503, parcela 10.112, con 09-52-30 Has.

Segunda. — *Licitación.*

Podrán tomar parte en la subasta todas las personas naturales, con capacidad legal para obligarse, que no se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente aplicable al respecto y que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones con este Ayuntamiento de Quintanapalla.

Tercera. — *Duración del contrato.*

El contrato tendrá una duración de cinco años o campañas agrícolas y comprenderá la presente 2008-2009, finalizando el 30 de septiembre de 2013 en cuya fecha el arrendatario dejará a la libre disposición de este Ayuntamiento la finca objeto de este contrato, sin que pueda en modo alguno invocar prórroga que establece el art. 25 de la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, sobre arrendamientos rústicos.

Cuarta. — *Tipo de licitación.*

El tipo mínimo por las fincas se establece en la siguiente cantidad:

— «Llano Horcajo y Valdepiño», a razón de 120,00 euros/Has.

— «Salegar», a razón de 120,00 euros/Has.

— «Ladera Valdemahillo», a razón de 120,00 euros/Has.

— «Cotorra Encima Valle» a razón de 130,00 euros/Has.